



CONTRATO DAGA/010/2023

Contrato número **DAGA/010/2023** para la prestación de los **SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE LAS SÁBANAS O SUPERFICIES DE VOLATILIDADES HISTÓRICAS, DINÁMICAS E IMPLÍCITAS DE DIVERSOS CONTRATOS DE OPCIONES, CUYOS ACTIVOS SUBYACENTES SEAN VOLATILIDADES DE SWAPTION (SWAPTION VOL ATM)**, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo **"Banobras"**, representado en este acto por la Mtra. Maryteli Castellanos Rueda, Directora de Recursos Materiales, y por la otra parte, la persona moral denominada Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., en lo sucesivo **"El Proveedor"**, representado en este acto por el C. Francisco González Fernández y la C. María Del Socorro Iliana Ayala Najjar, en su carácter de Apoderados Legales a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como **"Las Partes"**, obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- Declara **"Banobras"** por conducto de su representante legal que:
 - I.I. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
 - I.II. La Maestra Maryteli Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgado ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.
 - I.III. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 25, primer párrafo, 26, fracción III, 42, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como de conformidad con el oficio número DMR/182000/047/2022, suscrito por el Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos, recibido en la Dirección de Recursos Materiales el día 29 de diciembre de 2022, con número de compranet **AA-006G1C001-E223-2022** asignado para el procedimiento, a la responsable de la unidad compradora (Gerencia de Adquisiciones de "Banobras"), de conformidad con el Artículo 2, Fracción I del RLAASSP, adjudicado mediante oficio de notificación de fecha 02 de enero de 2023, en lo sucesivo: "La Adjudicación".
 - I.IV. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado **"Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal"**, sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 23 de diciembre de 2022, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 045, número de folio 55 de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal, con cargo a la partida presupuestal número **31701**, y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número **31700003**.
 - I.V. Su representado para el desarrollo de sus actividades, requiere la prestación de los "Servicios de información de las sábanas o superficies de volatilidades históricas, dinámicas e implícitas de diversos contratos de opciones, cuyos activos subyacentes sean volatilidades de swaption (SWAPTION VOL ATM)".





CONTRATO DAGA/010/2023

- I.VI. Su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Javier Barros Sierra, Número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio Santa Fe**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.VII. Se encuentra debidamente inscrito, en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **BNO-670315-CD0**.
- I.VIII. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) verificando que **"El Proveedor"** no se encuentra inhabilitado.

II. Declara **"El Proveedor"** a través de sus apoderados legales, que:

II.I. Se constituyó como una sociedad anónima de capital variable, bajo la denominación Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 108,396 de fecha ocho de agosto del año dos mil, pasada ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Número 83 del entonces Distrito Federal, (ahora Ciudad de México), actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México); cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 264539, de fecha 17 de agosto de 2000.

Asimismo, mediante la escritura 31,247 de fecha 16 de abril del año 2007, pasada ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría número 83 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en la que se hizo contar: la ampliación al objeto social y la reforma a los artículos segundo y décimo cuarto; la adición de una fracción al artículo vigésimo octavo; la adición de dos artículos a los estatutos con los números trigésimo séptimo y trigésimo octavo (recorriendo la numeración subsecuente) de los estatutos sociales; cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil 264539, de fecha 24 de abril de 2007.

II.II. Se encuentra representado en este acto por el C. Francisco González Fernández, en su carácter de apoderado legal, quien cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en el instrumento público número 46,538 de fecha 23 de agosto de 2022, pasada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría número 83 de la Ciudad de México; cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 264539-1, de fecha 27 de septiembre de 2022.

Asimismo, se encuentra representado en este acto por la C. María Del Socorro Iliana Ayala Najjar, en su carácter de apoderada legal, quien cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en el instrumento público número 45,274 de fecha 11 de marzo de 2021, pasada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría número 83 de la Ciudad de México; cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 264539-1, de fecha 11 de junio de 2021.

II.III. El C. Francisco González Fernández, quien se identifica con pasaporte expedido a su favor por la Secretaria de Relaciones Exteriores.

La C. María Del Socorro Iliana Ayala Najjar, Apoderada Legal, quien se identifica con pasaporte expedido a su favor por la Secretaria de Relaciones Exteriores.

II.IV. Tienen capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y disponen para ello de los elementos técnicos, jurídicos, económicos, humanos y materiales, necesarios, adecuados y suficientes, para llevar a cabo la ejecución del mismo.





CONTRATO DAGA/010/2023

- II.V. Dentro de su objeto social se encuentran, entre otros: *"PRESTAR SERVICIOS DE CÁLCULO, DETERMINACIÓN Y PROVEEDURÍA O SUMINISTRO DE PRECIOS ACTUALIZADOS PARA LA VALUACIÓN DE VALORES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS O ÍNDICES, ASÍ COMO EL ENVÍO DE DICHA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DICHAS ACTIVIDADES, AJUSTÁNDOSE A LAS METODOLOGÍAS Y MODELOS CORRESPONDIENTES; ELABORAR, PRODUCIR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR TODA CLASE DE MÉTODOS DE CÁLCULO MATEMÁTICO, ESTADÍSTICO Y FINANCIERO, PARA LA VALUACIÓN DE VALORES, DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS; PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PARA EL MANEJO Y UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE CÁLCULO MATEMÁTICO, ESTADÍSTICO Y FINANCIERO PARA LA VALUACIÓN DE VALORES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS E ÍNDICES"*.
- II.VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, ni sus apoderados legales, ni su representada, al igual que los accionistas integrantes de la misma no se encuentran en alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- II.VII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, sus apoderados legales, al igual que los accionistas que ejercen control sobre la sociedad, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente instrumento jurídico, no se actualiza un conflicto de interés de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).
- II.VIII. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de junio de 2009, manifiesta que su representada está constituida conforme a las leyes mexicanas y considerando los criterios establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, manifiesta que su representada se estratifica como una empresa mediana.
- II.IX. Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 255, Piso 9, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.
- II.X. Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **VOR000810G91**.
- II.XI. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- III.- Declaran **"Las Partes"**, por conducto de sus respectivos representantes que:
 - III.I. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
 - III.II. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes; **"Las Partes"** aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.
 - III.III. **"Banobras"** reconoce que **"El Proveedor"** se encuentra sujeto a la Política del Grupo BMV contra la corrupción y el Lavado de Dinero, la cual se puede consultar a través del siguiente enlace (<https://www.bmv.com.mx/docs/pub/GRUPOBMV/politicacontracorruccionylavadodedinero.pdf>). En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de





CONTRATO DAGA/010/2023

Procedencia Ilícita, su Reglamento y las Reglas de Carácter General que derivan de estos ordenamientos, **“Las Partes”** se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta durante la vigencia del contrato para combatir la extorsión y el soborno:

- **“Banobras”** vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
- **“El Proveedor”** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **“Banobras”**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
- **“El Proveedor”** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de **“Banobras”**.
- **“El Proveedor”** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **“Banobras”**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- **“El Proveedor”** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **“Banobras”** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- **“Banobras”** exhortará a los servidores y funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **“Banobras”**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente instrumento jurídico.
- **“Banobras”** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **“Banobras”**.
- **“Banobras”** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **“El Proveedor”**; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.

III.V. Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio de consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, prevalecerá lo establecido en el **“Anexo Técnico”** elaborado por el área requirente de **“Banobras”**, así como la **“Propuesta Técnica y Económica de “El Proveedor”**, de fecha del 15 de diciembre de 2022”, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: **“Banobras”** solicita a **“El Proveedor”**, llevar a cabo la prestación de los Servicios de información de las sábanas o superficies de volatilidades históricas, dinámicas e implícitas de diversos contratos de opciones, cuyos activos subyacentes sean volatilidades de swaption (SWAPTION VOL ATM), conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones, que, de manera enunciativa mas no limitativa, se indican en el **“Anexo Técnico”**, así como la **“Propuesta Técnica y Económica de “El Proveedor”**, de fecha del 15 de diciembre de 2022” mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico como **“Anexo A”**, el cual forma parte integrantes del presente contrato.

SEGUNDA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: La prestación de los servicios objeto del presente contrato se realizará de conformidad con lo señalado en el apartado **“Lugar y medios de entrega de la prestación de los servicios”** del **“Anexo Técnico”**, así como la **“Propuesta Técnica y Económica de “El Proveedor”**, de fecha del 15 de diciembre de 2022.





CONTRATO DAGA/010/2023

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: De conformidad con lo señalado en el apartado "Descripción completa y detallada del servicio" del "Anexo Técnico", la vigencia del presente contrato será a partir del 02 de enero del 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023.

CUARTA. - MONTO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracción VI, VII, XIII, de la LAASSP; el monto a ejercerse por la prestación de los servicios objeto del presente contrato será por un monto total de **\$54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

El precio mensual de los servicios será por la cantidad de **\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con la propuesta económica presentada por "El Proveedor".

Asimismo, manifiestan "Las Partes" de común acuerdo, que el precio por la prestación del servicio objeto del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el precio del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente instrumento.

QUINTA. - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV, y 51, de la LAASSP; 89, del RLAASSP; la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" en su punto "Pago a Proveedores" de las POBALINES; así como de conformidad con lo señalado en el apartado "Descripción completa y detallada del servicio" del "Anexo Técnico"; "Banobras", el pago será a mes vencido dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la entrega del documento digital, denominado comprobante fiscal, al correo del Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos, lo cual le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, quien revisará que el documento cumpla, en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente contrato y en el "Anexo Técnico".

El (los) comprobante (s) fiscal (es), deberá (n) cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29, y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, incluyendo el sello digital correspondiente, "Banobras" verificará su estructura, contenido y autenticidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90, del RLAASSP, en caso de que el (los) documento (s) digital (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es) errores o deficiencias, "Banobras", a través del del Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos, enviará por escrito a través de correo electrónico a "El Proveedor", las observaciones y/o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el (los) comprobante (s) fiscal (es) que sustituya (n) al (los) CFDI que no haya (n) solventado los señalamientos de "Banobras".

El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "El Proveedor" realice las aclaraciones que solventen las observaciones y/o deficiencias detectadas por "Banobras", o bien, sustituya (n) el (los) CFDI que no haya (n) solventado los señalamientos de "Banobras", no se computará para efectos del artículo 51, de la LAASSP.

"Banobras" no cubrirá pago alguno respecto del (de los) servicio (s) proporcionado (s) por "El Proveedor", que no cumpla (n) en su totalidad con los requisitos solicitados en el presente contrato y en el "Anexo Técnico", así como la "Propuesta Técnica y Económica de "El Proveedor", de fecha del 15 de diciembre de 2022".

El (los) pago (s) que derive (n) de la relación contractual será (n) cubierto (s) por "Banobras" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, la cual está ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México o bien será (n) depositado (s) electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por "El Proveedor", la cual será enviada al Administrador del Contrato, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que "El Proveedor" cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de "Banobras" por conducto del Administrador del Contrato, para que el (los) siguiente (s) pago (s) sea (n) efectuado (s) a dicha cuenta.

Dentro del trámite para la aceptación de la (las) factura (s) que reúna (n) los requisitos fiscales correspondientes, "Banobras", a través del del Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos, deberá realizar el cálculo y





CONTRATO DAGA/010/2023

determinación de las penas convencionales y/o deductivas en su caso, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que **"Banobras"** proceda al cobro de las penas convencionales y/o deductivas previo al pago correspondiente.

En caso de incumplimiento en el pago a que hace alusión la presente cláusula, **"Banobras"** acepta y reconoce que a solicitud de **"El Proveedor"**, deberá pagar los gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"El Proveedor"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Proveedor"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, tercer párrafo de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"El Proveedor"** a entera satisfacción de **"Banobras"**, el del Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de aceptación de los servicios.

En caso de rescisión del presente contrato, **"El Proveedor"** deberá reintegrar el (los) pago (s) que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP, para lo cual los intereses se calcularán sobre el (los) pago (s) efectuado (s) y se computará (n) por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**.

SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XI, 48, y 49, fracción II de la LAASSP; 103, fracción I del RLAASSP; y la sección III.7. De la contratación, en su punto **"Excepción de la Garantía"** de las POBALINES; y de acuerdo a lo solicitado en el oficio DMR/182000/047/2022 suscrito por el del Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos en el que refiere lo siguiente *"se solicita se exceptúe a el proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, debido a que la contratación cumple con lo señalado en el artículo 42 de la LAASSP.(...)"*.

SÉPTIMA. - CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: **"El Proveedor"** se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P10 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **"Banobras"**.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen.

"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.





CONTRATO DAGA/010/2023

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de "Banobras", el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de "El Proveedor", será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI) que le sean aplicables con motivo del servicio objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza del servicio objeto del presente contrato, en caso de que "El Proveedor" deba cumplir los requerimientos establecidos en el ANEXO B, "Banobras" a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en lo previsto por los artículos 45, fracción XIX, y 53, de la LAASSP; y 95, y 96, del Reglamento de esta última, así como la sección "III.8. Del seguimiento a los contratos", en su punto "Aplicación de Penas Convencionales" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "Banobras" (POBALINES); así como lo especificado en el apartado "Penas convencionales" del "Anexo Técnico" de "Banobras", aplicará una pena convencional del 1.5% (uno punto cinco por ciento) del precio total del presente contrato por cada día de atraso por causas imputables a "El Proveedor".

"Banobras" hará efectiva (s) la (s) pena (s) convencional (es) que se indica (n) en el párrafo anterior a través de la nota de crédito que emita "El Proveedor" sobre la factura que corresponda, la suma de las penas convencionales no excederá del 20% (veinte por ciento) del monto señalado en la cláusula cuarta del presente contrato; así mismo "Banobras" tendrá la facultad de verificar si el servicio materia del presente instrumento se está ejecutando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

NOVENA. - DEDUCTIVAS: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, Bis, de la LAASSP; 97, del RLAASSP; así como en la sección "III.8. Del seguimiento a los contratos", en su punto "Aplicación de Deducciones" de las POBALINES; y de conformidad con lo señalado en el apartado "Penas deductivas" del "Anexo Técnico" de "Banobras" a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo, aplicará una deductiva del 2% (dos por ciento) sobre el precio total cotizado, respecto de los servicios de manera parcial y deficiente.

"Banobras" hará efectiva la deductiva que se indica en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita "El Proveedor", sobre el CFDI que corresponda, o bien, del depósito en la cuenta bancaria que al efecto señale "Banobras", la suma de las deductivas no excederá del 20% (veinte por ciento) del monto señalado en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: "Las Partes" están de acuerdo en definir como "Información Confidencial" la que sea señalada como confidencial por la parte divulgadora, la cual comprende, de manera enunciativa mas no limitativa, programas de cómputo, códigos, Know How, fórmulas, procesos, negocios, lista de clientes, estados financieros, así como toda esa información que por su característica le signifique a "Las Partes" el obtener y mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.

Toda la "Información Confidencial" de la parte divulgadora será en todo momento propiedad de la parte divulgadora.

Cada una de "Las Partes" mantendrá en estricto secreto la "Información Confidencial" de la otra y no podrá divulgarla, usarla y/o transmitirla sin el consentimiento previo y por escrito de la parte divulgadora, a menos que se trate de los empleados, consultores y/o auditores designados por alguna de "Las Partes". Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes deberán tomar las providencias necesarias para asegurarse de que aquellos empleados, consultores, y/o auditores que tuviesen acceso la "Información Confidencial", la mantengan en estricto secreto.

Ninguna de "Las Partes" podrá utilizar o referirse a la denominación de la otra en publicidad o documentos de comercialización, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.





CONTRATO DAGA/010/2023

Tampoco se podrán dar a conocer a terceros, ninguno de los términos y condiciones del presente contrato, a menos que dicha divulgación se realice a los empleados, consultores y/o auditores designados por alguna de "Las Partes" o sea legalmente requerida por cualquier autoridad competente.

Las estipulaciones de confidencialidad de la presente cláusula continuarán vigentes 3 (tres) años después de la terminación o rescisión de este contrato. "Las Partes" se obligan a devolver a la parte divulgadora la "Información Confidencial" que ésta le solicite, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la solicitud por escrito correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - DATOS Y DOCUMENTACIÓN: "Banobras" por naturaleza de los servicios, no proporcionará ningún tipo de información a "El Proveedor".

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo previsto en los artículos 54 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, "El Proveedor" acepta y reconoce que, "Banobras" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SFP.

En dichos supuestos, "Banobras" reembolsará, en su caso, a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, limitándose según corresponda, a los conceptos señalados en el artículo 102 del RLAASSP.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, "El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá de contar con el previo consentimiento y conformidad por escrito de "Banobras", deslindando a éste de toda responsabilidad, mismo que, se deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo "El Proveedor" que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión, en términos de la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del presente contrato.

Se hace de conocimiento que "Banobras" está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y/o en caso de actualizar alguno de los supuestos señalados en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del mismo, "Banobras" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico, bastando para ello, la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 45, fracción XVI, 54 de la LAASSP, 98 y 99 del RLAASSP, así como lo señalado en la sección "III.8. Del seguimiento a los contratos", en su punto "Rescisión Administrativa de Contratos" de las POBALINES, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "Banobras" contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor" o de haber omitido respuesta, debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a "El Proveedor", así como a las autoridades competentes, la resolución dentro dicho plazo; y



CONTRATO DAGA/010/2023

- III. Cuando se rescinda el presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión administrativa, a efecto de hacer constar el pago que deba efectuar **"Banobras"** por concepto de gastos no recuperables que hubieren sido aceptados a entera satisfacción de la Dirección de Metodologías de Riesgos conforme a lo establecido en el presente contrato, hasta el momento de la rescisión administrativa.

De manera previa al inicio de la rescisión administrativa del presente contrato, en cualquier momento, **"Las Partes"** podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecidos en el Título Sexto, capítulo Segundo de la LAASSP, por lo que, **"Banobras"** bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión administrativa que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, se brindará el servicio objeto del mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa determinación, aceptación y verificación de **"Banobras"**, de que continua la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo, pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico le resultarían más inconvenientes a **"Banobras"**.

Al determinar no rescindir administrativamente el presente contrato, **"Banobras"** establecerá con **"El Proveedor"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa. El convenio modificatorio que al efecto se celebró deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 52, párrafos penúltimo y último de la LAASSP.

En el caso de que **"El Proveedor"** se allane a la rescisión o durante su procedimiento, este no podrá suspender la ejecución del presente contrato y por ende la prestación del servicio objeto del mismo, hasta que **"Banobras"** tenga otro proveedor, obligándose a las medidas de transición que procedan.

Si es **"El Proveedor"** quien decide rescindir el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, en términos del artículo 98, segundo párrafo del RLAASSP.

"El Proveedor" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"Banobras"**.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN: En cumplimiento a lo establecido por el "III.8. Del seguimiento a los contratos", en su punto "Rescisión Administrativa de Contratos" de las POBALINES, en caso de que, **"El Proveedor"** incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, **"Banobras"**, podrá en cualquier momento, proceder a la rescisión administrativa del mismo, la cual, se encuentra señalada en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente instrumento jurídico, sin necesidad de la declaración judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP, por una o varias de las siguientes causas imputables a **"El Proveedor"**:

- I. Por contravenir los términos y condiciones del presente contrato, las disposiciones de la LAASSP, el RLAASSP y/o los demás ordenamientos legales vigentes que resulten aplicables.
- II. Brindar el servicio objeto del presente contrato con especificaciones diferentes a lo estipulado en el mismo, así como lo establecido en el **"Anexo Técnico"**, así como la "Propuesta Técnica y Económica de **"El Proveedor"**", de fecha del 15 de diciembre de 2022."
- III. Incrementar los precios unitarios del servicio objeto del presente contrato, sin la justificación de que dicho incremento fue por una circunstancia económica de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de **"Las Partes"**, que provoque directamente un aumento en los precios unitarios del servicio objeto del presente instrumento jurídico.



CONTRATO DAGA/010/2023

- IV. Cuando el importe que se haya deducido por concepto de penas convencionales y/o deductivas, sea igual o superior al 20% (veinte por ciento) del monto señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.
- V. No reintegrar las cantidades pagadas en exceso y/o indebidos, con los intereses correspondientes derivados del presente contrato, y en su caso, de los convenios modificatorios que se celebren, conforme a lo señalado en la cláusula **QUINTA** del presente instrumento jurídico.
- VI. No guardar confidencialidad de la información marcada como "información reservada o confidencial", en términos de la cláusula **DÉCIMA** del presente instrumento jurídico.
- VII. Ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento jurídico, en forma total o parcial en favor de otra persona física o moral, así como los derechos de cobro, sin el previo consentimiento de **"Banobras"**, conforme a lo señalado en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente instrumento jurídico.
- VIII. Si **"Banobras"** o cualquier otra autoridad detecta que proporcionó información o documentación apócrifa para, la elaboración del presente contrato y/o durante la ejecución del servicio objeto del mismo.
- IX. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - ANTICORRUPCIÓN: "El Proveedor" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, ni él, ni sus empleados ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS: En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, **"El Proveedor"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como la cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"Banobras"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"Banobras"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"Banobras"**, mediante carta escrita.

DÉCIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **"El Proveedor"** autoriza expresamente a **"Banobras"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"Banobras"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda. **"El Proveedor"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores clientes, proveedores, empleados etc. y los recursos de éstos, no se encuentran relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: En términos de lo dispuesto por el artículo 84, párrafo octavo del RLAASSP, **"Banobras"** supervisará las acciones que emprenda **"El Proveedor"** en la ejecución del servicio objeto del presente contrato, a través del Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgo, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del (de la) mismo (a), quien será el (la) servidor (a) público (a) encargado (a) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el estricto cumplimiento del presente contrato, y, en su caso, girar las instrucciones que considere oportunas, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose **"El Proveedor"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD LEGAL: Queda expresamente pactado por **"Las Partes"** que **"El Proveedor"** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que pudieran derivarse de conforme a lo establecido en la legislación vigente.



CONTRATO DAGA/010/2023

En caso de que, **"Banobras"** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar, de inmediato, el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales, y de conformidad con lo especificado en el presente Contrato y su **"Anexo A"**.

En este sentido, **"El Proveedor"** responderá por los daños y perjuicios que por negligencia, dolo, mala fe de su parte llegue a causar a **"Banobras"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la vigencia de la relación contractual, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor previstos en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** del presente contrato, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a **"Banobras"**, de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos conforme a lo establecido en el presente contrato..

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, **"Banobras"** bajo su responsabilidad podrá suspender la ejecución del servicio objeto del presente contrato, cuando durante la vigencia del mismo, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, únicamente se pagará aquel que hubiese sido efectivamente proporcionado, a entera satisfacción del Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgo, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico y el **"Anexo Técnico"**, debiendo celebrar **"Las Partes"**, el convenio respectivo.

La suspensión del servicio objeto del presente contrato, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"Banobras"**, previa petición y justificación de **"El Proveedor"**, aquél le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, siempre y cuando, los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales, estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del RLAASSP.

"Las Partes" deberán pactar el plazo de suspensión, si al término del mismo no se pudieran reiniciar la ejecución del servicio objeto del presente contrato, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.

"El Proveedor" podrá solicitar a **"Banobras"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de 1 (un) mes contado a partir de la fecha de suspensión del servicio objeto del presente contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante el cual, **"El Proveedor"** fundamente, documente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD: **"Las Partes"** aceptan y reconocen que la idoneidad de **"El Proveedor"**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **"Banobras"** cubrirá al mismo, así como la correcta ejecución del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos, o quien (es), en su caso, ocupe (n) dicho (s) cargo (s), o quien (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) mismo (s).

VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABLES POR LAS PARTES: **"Las Partes"** designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

- **"Banobras"** a: El Ing. Víctor Manuel Silva Torres, en su carácter de titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos, domicilio señalado en la Av. Javier Barros Sierra N° 515, Piso 5, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.



CONTRATO DAGA/010/2023

- **"El Proveedor"** a: A los Ciudadanos Francisco González Fernández y María Del Socorro Iliana Ayala Najar, en su carácter de Apoderados Legales, con domicilio ubicado en: Av. Paseo de la Reforma 255, Piso 9, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: "Las Partes" aceptan y reconocen expresamente que, no le son aplicables al presente contrato, las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, motivo por el cual, "Banobras" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral obrero patronal, a favor de "El Proveedor", ni de su personal, siendo este, el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que, en su caso, utilice en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente instrumento jurídico, liberando expresamente a "Banobras", de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, siendo así que, "Banobras" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, se obliga "El Proveedor" a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "Banobras", con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

Si "Banobras" llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, "El Proveedor" se obliga a reembolsarle de inmediato el importe correspondiente.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "El Proveedor" y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a "Banobras" como patrón sustituto o solidario, ni a "El Proveedor" como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Asimismo, "El Proveedor" prestará los servicios materia de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo II del Libro Cuarto del Código Civil del Distrito Federal, en forma independiente, es decir, sin subordinación, ni dependencia con "Banobras".

VIGÉSIMA QUINTA. - CAMBIO DE DOMICILIO: "Las Partes" se obligan, en caso de cambiar el domicilio que se señala en la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA** y en el capítulo de **DECLARACIONES** del presente contrato, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al día que tenga lugar dicho cambio.

VIGÉSIMA SEXTA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: "Las Partes" están de acuerdo en que, las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado por "Las Partes" en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - NORMATIVA APLICABLE: "Las Partes" aceptan y reconocen que para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la LAASSP; el RLAASSP; el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Federal de Procedimientos Civiles; así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN: "Las Partes" aceptan y reconocen que, en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "Las Partes" se comprometen a poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos, y a proveer la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, "Las Partes" deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.



CONTRATO DAGA/010/2023

TRIGÉSIMA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45, fracción XVIII de la LAASSP, "El Proveedor" se obliga a contar con todas las licencias, autorizaciones, concesiones y/o permisos necesarios que, conforme a las disposiciones, legales, administrativas o reglamentarias se requieran para proporcionar los servicios objeto del presente contrato en favor de "Banobras"

Habiendo leído "Las Partes" el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman en cuadruplicado de conformidad, el 17 de enero del 2023, en la Ciudad de México.

"Banobras"

"El Proveedor"



Mtra. Marytelle Castellanos Rueda

Directora de Recursos Materiales en su carácter de Representante Legal



C. Francisco González Fernández

Apoderado Legal de
Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.



Lic. Karla De Tuya García

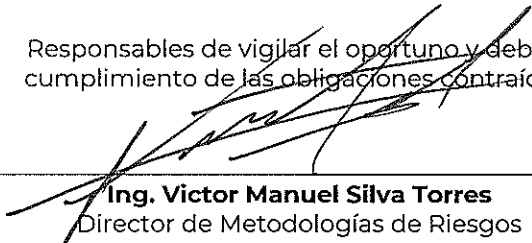
Gerente de Adquisiciones
Responsable del procedimiento de contratación



C. María Del Socorro Ilfajá Ayala Najjar

Apoderado Legal de
Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.

Responsables de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas.



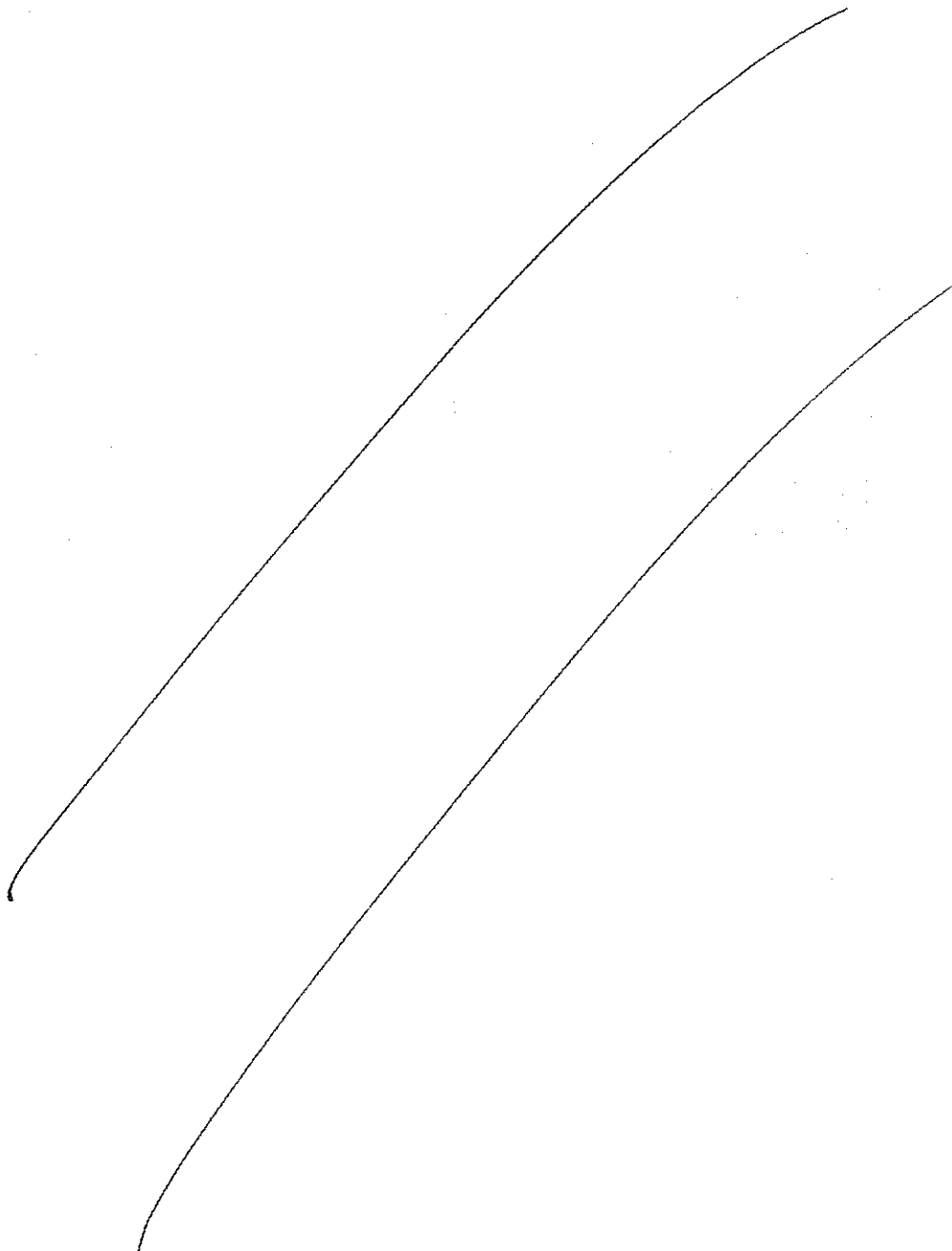
Ing. Victor Manuel Silva Torres

Director de Metodologías de Riesgos

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO NÚMERO DAGA/010/2023, SUSCRITO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, Y POR LA OTRA PARTE VALUACIÓN OPERATIVA Y REFERENCIAS DE MERCADO, S.A. DE C.V.

laboró: Lic. Cynthia Ocampo Galindo Experto Técnico
Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones

55-5270-1200 ext. 3103
55-5270-1200 ext. 3132



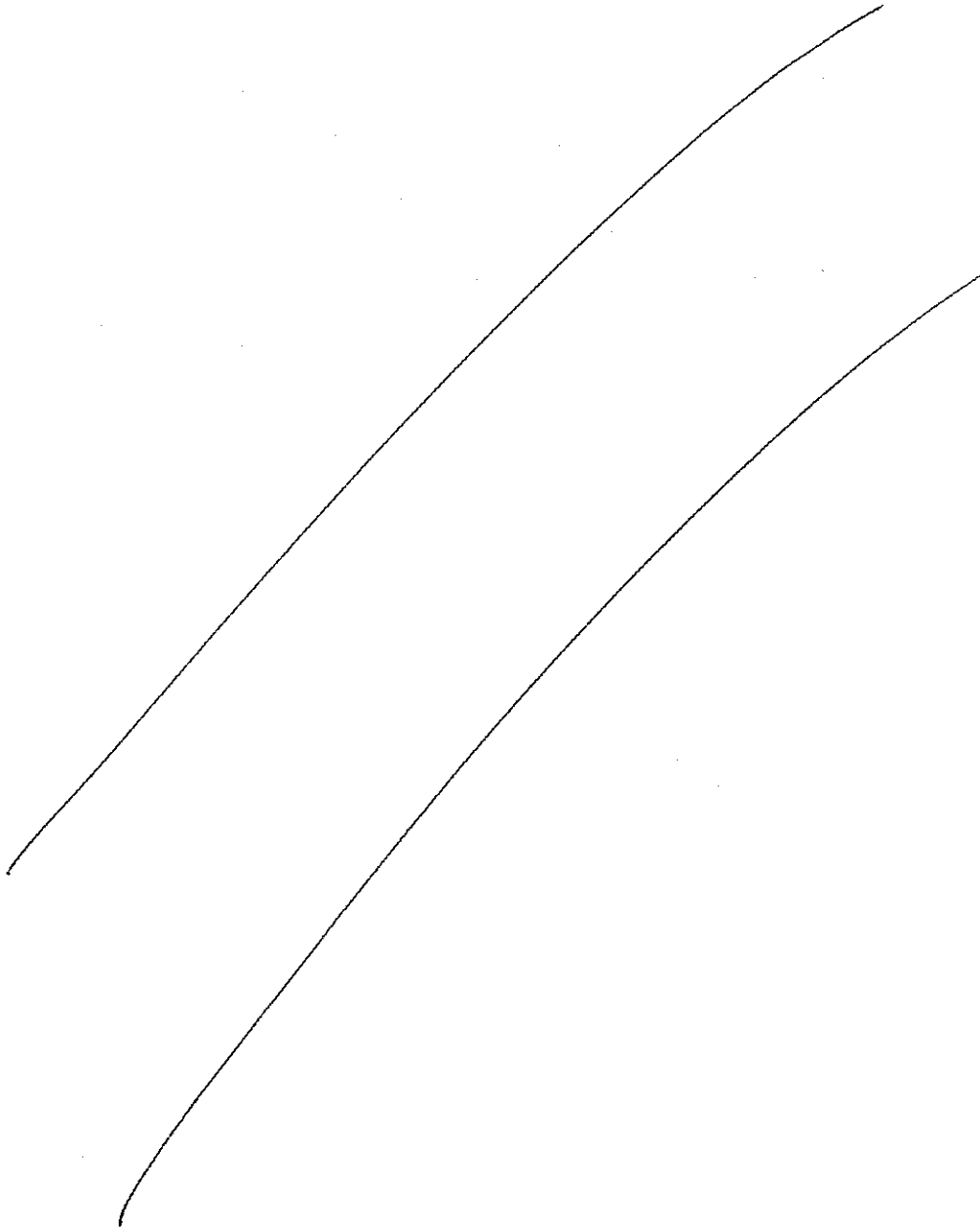
ANEXO "A"

El presente anexo, forma parte integrante del contrato específico número **DAGA/010/2023**, para la prestación de los "SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE LAS SÁBANAS O SUPERFICIES DE VOLATILIDADES HISTÓRICAS, DINÁMICAS E IMPLÍCITAS DE DIVERSOS CONTRATOS DE OPCIONES, CUYOS ACTIVOS SUBYACENTES SEAN VOLATILIDADES DE SWAPTION (SWAPTION VOL ATM)", que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("**Banobras**") y, por la otra parte, la persona moral denominada Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. ("**El Proveedor**"), en la Ciudad de México a los 17 días del mes de enero del año 2023, mismo que está conformado por el documento denominado "**Anexo Técnico**" elaborado por la Dirección de Metodologías de Riesgos, en su carácter de área requirente, y la "**Propuesta técnica y económica**" de fecha del 15 de diciembre de 2022, presentada por "**El Proveedor**".

[Two large, curved lines, likely representing a signature or a placeholder for a signature.]

[Handwritten initials or marks on the right side of the page.]





ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Objetivo

Contar con una base de datos de volatilidades (sábanas de volatilidades).

Antecedentes

Dentro de los créditos que brinda Banobras es común la necesidad de ofrecer coberturas, a fin de que los acreditados cuenten con condiciones financieras que permitan desarrollar proyectos de infraestructura y, al mismo tiempo, Banobras asegure la sustentabilidad de las operaciones y su capital.

Consideraciones

La Dirección de Metodologías de Riesgos elabora metodologías de valuación de instrumentos financieros derivados que requieren para su análisis e implementación, las bases de datos de volatilidades (sábanas de volatilidades) de diferentes tipos de subyacentes. Lo anterior, a fin de conocer el costo de las coberturas de las operaciones otorgadas y de las estrategias de Banobras que podrían impactar en la sustentabilidad de operaciones y capital.

Conclusiones

Contar con una base de datos de volatilidades permite estimar el costo de las coberturas a incluirse en las operaciones pactadas y buscar, entre las diferentes contrapartes, precios de mercado acordes con los riesgos valuados.

Para realizar los análisis que requieren las metodologías de administración de riesgos se requiere contar con una base de datos de volatilidades.

Descripción completa y detallada del servicio.

El servicio requerido es información de las sábanas o superficies de volatilidades históricas, dinámicas e implícitas de diversos contratos de opciones, cuyos activos subyacentes sean volatilidades de swaption (SWAPTION VOL ATM). Las volatilidades deberán presentarse de acuerdo al "plazo" y "strike".

La forma de pago será a mes vencido, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega del (de los) documento (s) digital (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es), de acuerdo a las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS. (POBALINES)".

La vigencia de los servicios deberá ser a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Penas convencionales

Con fundamento a lo previsto por los artículos 53 de la LAASSP y 96 del Reglamento de esta última, "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" aplicará una penalización del 1.5% (uno punto cinco por ciento) del precio total del presente contrato por cada día de atraso por causas imputables al "El Proveedor".

Las penalizaciones no excederán del 20% (veinte por ciento) del contrato; así mismo "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" tendrá la facultad de verificar si los servicios se están ejecutando de acuerdo a lo estipulado en el presente Anexo Técnico.

Penas deductivas

"El Proveedor" acepta y reconoce, que de conformidad con lo establecido por el artículo 53 Bis de la LAASSP Y 97 de su reglamento, "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo", aplicará una deductiva del 2% (dos por ciento) sobre el precio total cotizado, respecto de los servicios de manera parcial o deficiente.

Las penalizaciones no excederán del 20% (veinte por ciento) del contrato; así mismo "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" tendrá la facultad de verificar si los servicios se están ejecutando de acuerdo a lo estipulado en el presente Anexo Técnico.

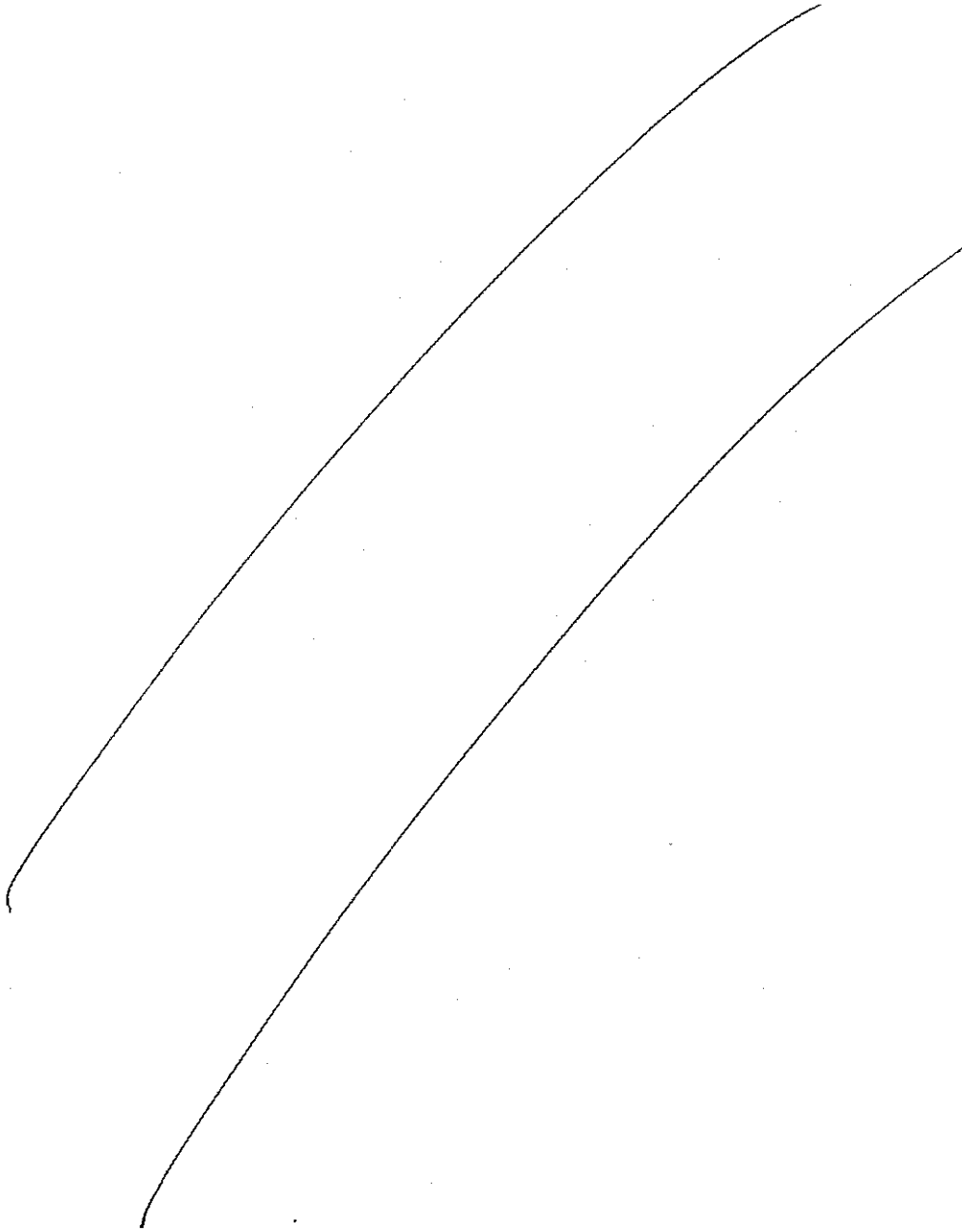
"El Proveedor" quedará obligado ante "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la legislación aplicable.

Lugar y medios de entrega de la prestación de los servicios.

La prestación de los servicios, se llevará a cabo vía remota dentro de las oficinas corporativas de "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo", con domicilio en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México o en las instalaciones o domicilios que determine "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo".

"El proveedor" proporcionará a "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" los servicios de conformidad con lo siguiente:

- Los servicios los generará "El proveedor" de conformidad con su metodología. Tanto "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" como "El proveedor" (que en lo sucesivo se les denominará como "Las partes") están de acuerdo en que se entenderá por metodología a los algoritmos, criterios técnicos y estadísticos y modelos de valuación contenidos en



el conjunto de métodos desarrollados por "El proveedor" para la prestación de los servicios.

- Los servicios serán proporcionados por "El proveedor" a partir de las 17:00 horas todos los días hábiles que establezca el calendario operativo publicado cada año por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo la CNVB).
- "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" recibirá los servicios de "El proveedor" a través de alguna página de internet y por correo electrónico; adicionalmente se podrá proporcionar por FTP (protocolo de transferencia de archivos) o por SFTP (protocolo seguro de transferencia de archivos).
- Para que "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" pueda acceder a los servicios a través de la página de internet de "El proveedor", esta última le proporcionará a "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" 3 (tres) claves de acceso, en lo sucesivo las "Claves".
- "Las partes", están de acuerdo en darle el siguiente tratamiento a las "Claves":

Las "Claves" son el conjunto de números y letras que "El proveedor" asignará a "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" a fin de que el mismo, pueda acceder a través de internet a los servicios prestados por "El proveedor". Estas "Claves" son de carácter confidencial y personalizadas dada su naturaleza de uso, por lo que "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" no deberá difundirlas, transmitir las o enajenarlas en forma alguna.

"Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" designa en este acto a la Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos para la utilización de las "Claves", por lo tanto, las constancias documentales o técnicas en donde aparezcan dichas "Claves" producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por "Las partes" y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.

"Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto de las "Claves" que le sean proporcionadas. Por lo tanto, "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" responderá a "El proveedor" por los daños y perjuicios que se ocasionen por su culpa o negligencia en el cumplimiento de esta obligación. Asimismo, "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" responderá por los daños y perjuicios que se originen por falta de confidencialidad, sin perjuicio de las acciones legales que procedan. En tales circunstancias, "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" estará obligada a solicitar a "El proveedor" la cancelación y el otorgamiento de nuevas "Claves" para evitar el uso indebido de éstas.

- Los servicios que suministre "El proveedor" a "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" se proporcionan única y exclusivamente para uso interno de "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo", por lo tanto, "El proveedor" se desliga de cualquier responsabilidad por todas aquellas acciones que "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" llegase a realizar por cuenta propia o de sus clientes, así como de cualquier otro uso que le dé a la misma, asumiendo "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" las obligaciones que deriven de cualesquiera actos u omisiones que llevasen a cabo y obligándose en consecuencia a sacar en paz y a salvo a "El proveedor" de cualquier reclamación, demanda o litigio que en su contra sea interpuesta por cualquier tercer relacionado con tales actos u omisiones.
- "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" reconoce y acepta que los servicios que "El proveedor" le proporciona, no podrán ser distribuidos ni comercializados por "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" con o sin fines de lucro, por ningún medio.
- "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" reconoce expresamente que los servicios son propiedad intelectual exclusiva de "El proveedor", por lo que "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" no adquiere ningún derecho sobre la propiedad intelectual de los mismos.

Terminación anticipada.

"El proveedor" acepta y reconoce que "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir del servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" reembolsará a "El proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, sean debidamente comprobables y se relacionen directamente con este contrato.

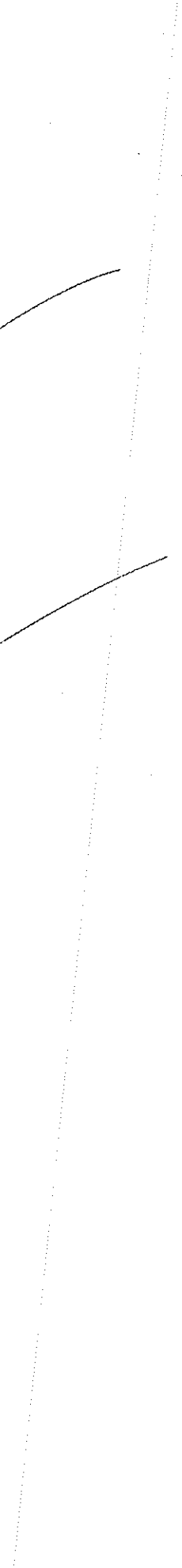
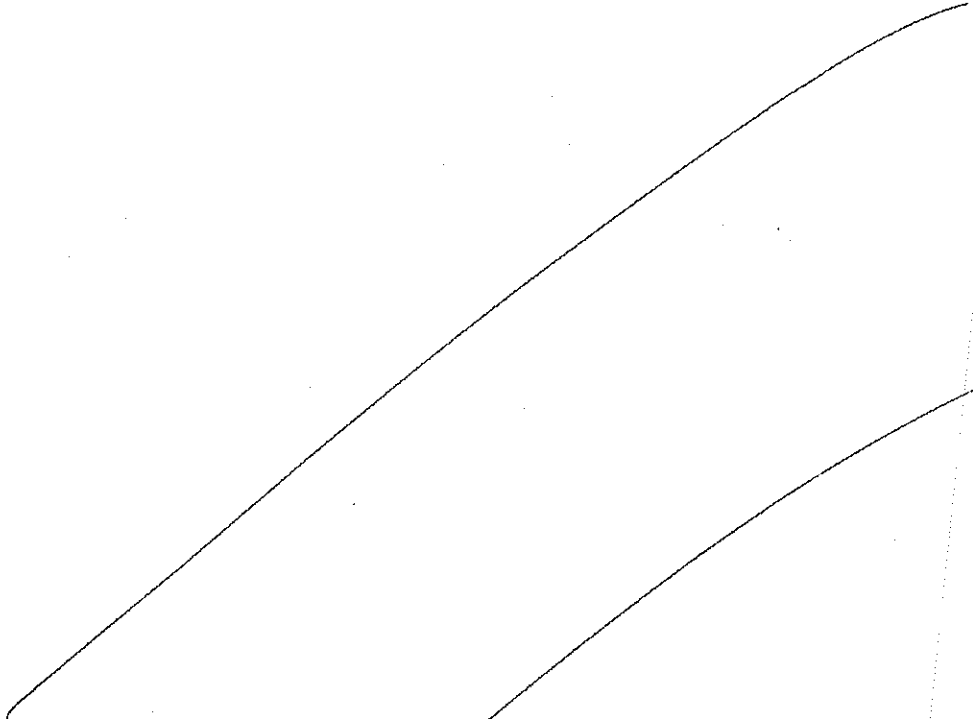
En caso de que una autoridad debidamente facultada le instruya a "El proveedor" que debe de dejar de prestar alguno o la totalidad de los servicios pactados en este instrumento, deberá notificar dicha situación a "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo", por escrito, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en la que vaya a dejar de prestarlos, a efecto de dar por terminado, ya sea parcial o totalmente, el presente contrato sin responsabilidad para ninguna de "Las partes".

Información y documentación a instancias fiscalizadoras.

"El proveedor", acepta que en caso de que la Secretaría de la Función Pública, los Órganos Internos de Control, así como la Auditoría Superior de la Federación, le requieran información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, relacionadas con el presente contrato, esta será entregada sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo a "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo", mediante carta escrita.

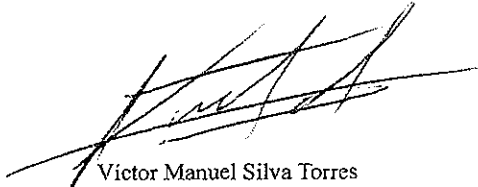
Para poder efectuar cualquiera de los supuestos establecidos en el párrafo inmediato anterior "Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo" deberá informar por escrito a "El proveedor" en el momento en que sea de su conocimiento lo siguiente: (i) el objeto de la Auditoría, Visita o Inspección; (ii) periodo de tiempo en que se estima podría realizarse la Auditoría, Visita o Inspección; y (iii) cualquier otro dato relevante para llevar a cabo la Auditoría, Visita o Inspección.

"Las partes" acuerdan que la información proporcionada por "El proveedor" con motivo de la Auditoría, Visita o Inspección, será clasificada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente.

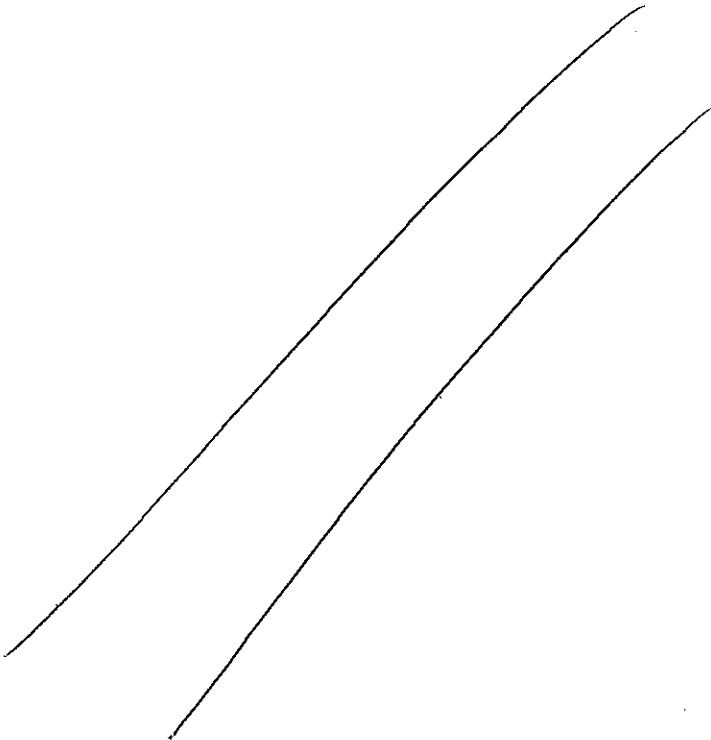
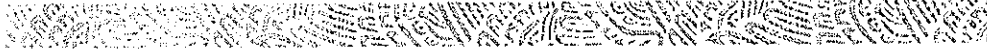


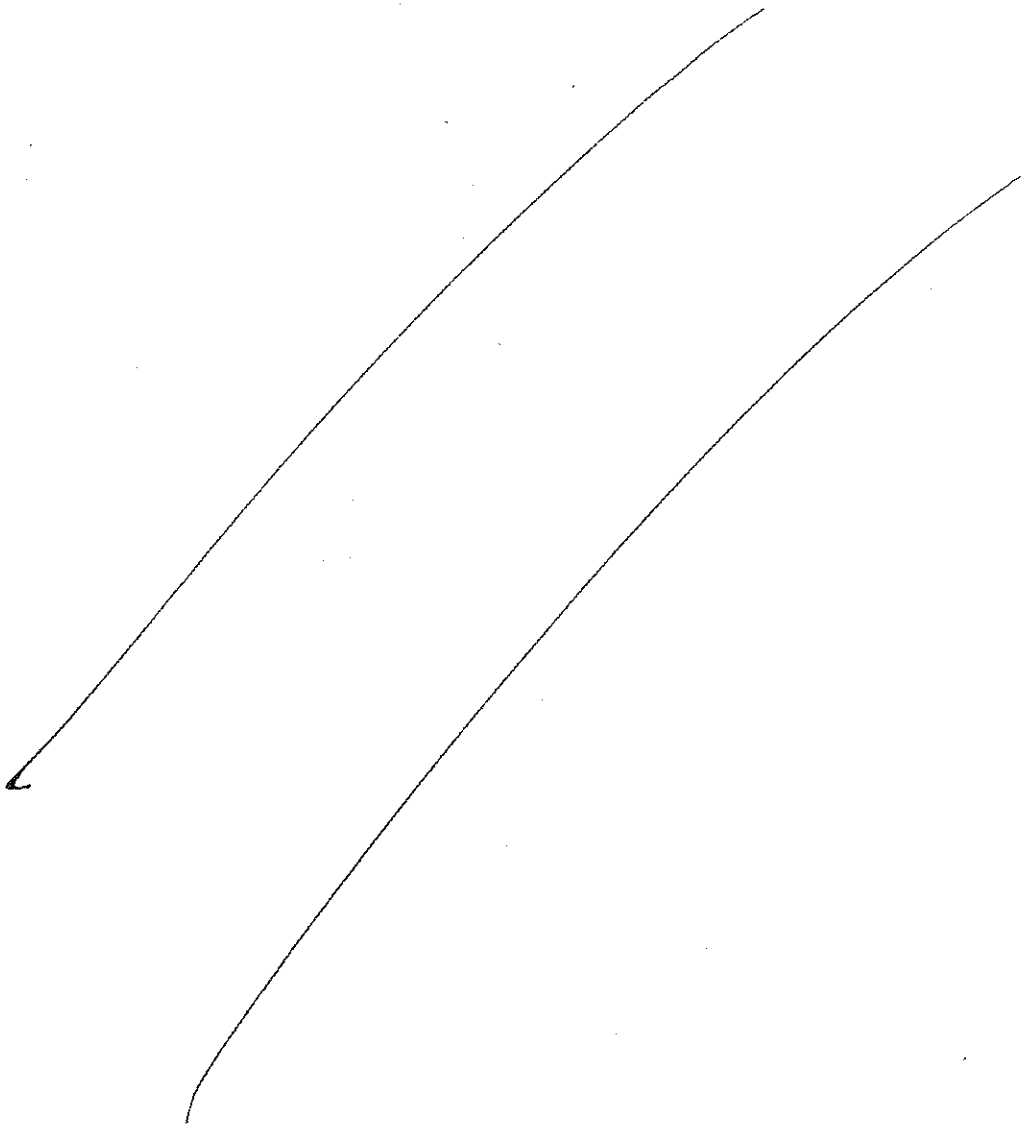
Entregables

El proveedor entregará en archivos de Excel la información de volatilidades, todos los días hábiles que establezca el calendario operativo publicado por la CNVB, a través de los siguientes medios: consulta en página de internet y envío por correo electrónico (e-mail), adicionalmente se podrá proporcionar por FTP o por SFTP.



Víctor Manuel Silva Torres
Dirección de Metodologías de Riesgo





PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, 15 de diciembre de 2022

Lic. Karla De Tuya García
Karla.detuya@banobras.gob.mx
Gerente de Adquisiciones
Banco Nacional de Obras y
Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)

ASUNTO: Solicitud de Información/Cotización
GA/192200/1920/2022

En relación con el servicio que BANOBRAS desea contratar a Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., (Valmer) a continuación, nos permitimos detallar la siguiente propuesta económica:

Volatilidad	Tarifa mensual por superficie de volatilidad en pesos
SWAPTION VOL ATM	\$4,500.00
Total:	\$4,500.00

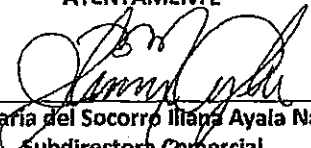
Consideraciones:

- Cualquier requerimiento adicional tendrá un costo extra, el cual tendrá que ser negociado con anticipación.
- En caso de requerir un subyacente adicional el costo es de \$4,500.00.
- La presente propuesta económica tendrá una vigencia de 30 días.
- El precio es más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

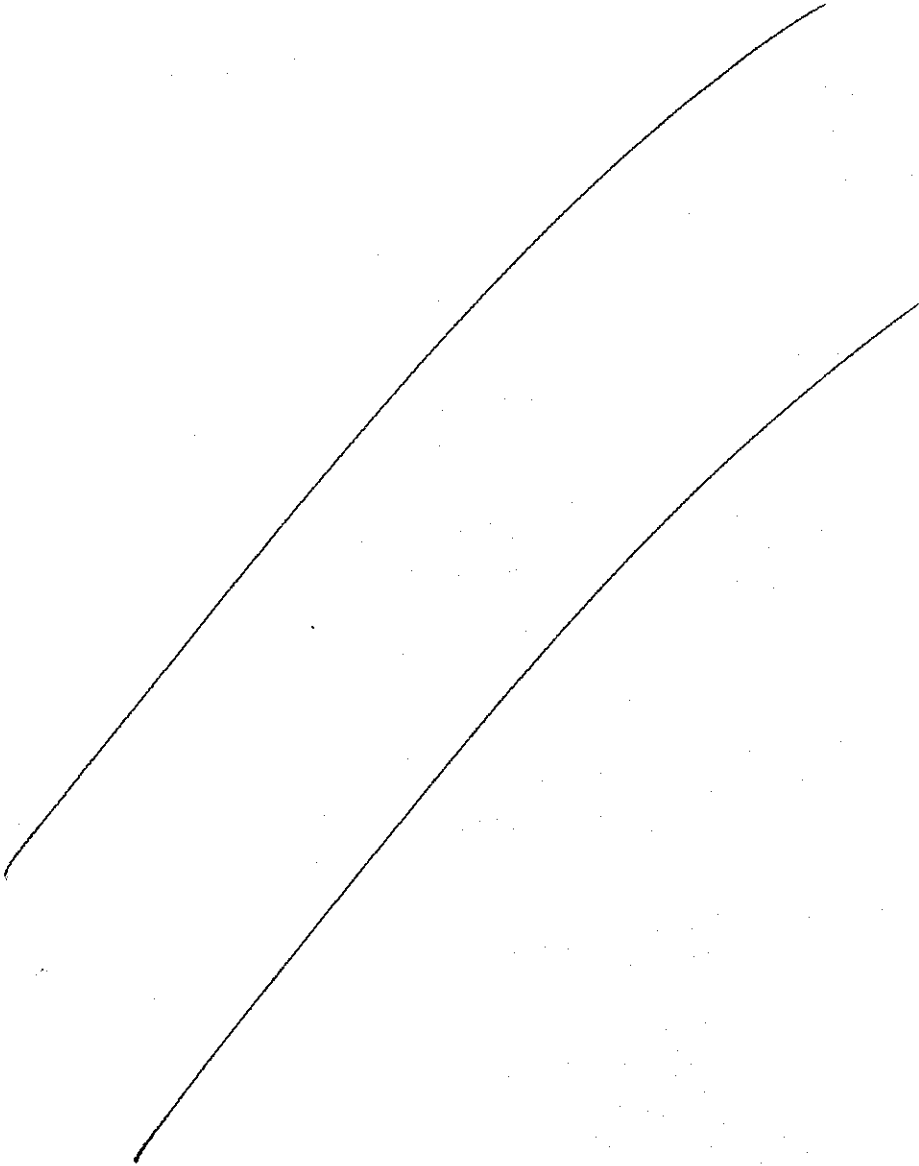
Vigencia:

La vigencia de los servicios será a partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2023, sin interrupción del servicio durante el plazo establecido.

ATENTAMENTE



Lic. María del Socorro Iliana Ayala Najer
Subdirectora Comercial
Valuación Operativa y Referencias
De Mercado, S.A. de C.V.



PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México, 15 de diciembre de 2022

Lic. Karla De Tuya García
Karla.detuya@banobras.gob.mx
Gerente de Adquisiciones
Banco Nacional de Obras y
Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)

ASUNTO: Solicitud de Información/Cotización
GA/192200/1920/2022

María del Socorro Iliana Ayala Najar, en mi carácter de subdirectora comercial de Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., por medio del presente documento se establece la propuesta técnica y propuesta económica de mi representada.

Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (Valmer) fue constituida en el año 2000, por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., institución sede del mercado mexicano de valores.

Dando contestación a la invitación emitida por Banco Nacional De Obras Y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), detallo en respuesta de su solicitud la siguiente propuesta técnica y económica para los "SERVICIOS SOLICITADOS DE INFORMACIÓN DE LAS SÁBANAS O SUPERFICIES DE VOLATILIDADES HISTÓRICAS, DINÁMICAS E IMPLÍCITAS DE DIVERSOS CONTRATOS DE OPCIONES, CUYO ACTIVO SUBYACENTE ES LA VOLATILIDAD DE SWAPTION (SWAPTION VOL ATM)" que viene establecido en el Anexo Técnico que se nos hizo llegar con anterioridad.

Datos del servicio a cotizar:

Valmer proporcionara a Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS) la siguiente sabana o superficie de volatilidad:

Sabana o superficie de Volatilidad
SWAPTION VOL ATM

Condiciones de Entrega:

La prestación de los servicios se llevará a cabo vía remota a través de máximo 3 (tres) claves de accesos a la página web de Valmer, dentro de las Oficinas corporativas de Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo con domicilio en: Avenida Javier Barros Sierra No. 515 Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o en las instalaciones o domicilios que determine Banobras a través de la Dirección de Metodologías de Riesgo.

Propuesta Económica Valmer
Confidencial

Prohibida la reproducción, distribución o modificación parcial o total de este documento sin la autorización explícita de Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.

Los servicios serán proporcionados por Valmer a partir de las 17:00 horas todos los días hábiles que establezca el calendario operativo publicado cada año por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

BANOBRAS recibirá los servicios a través de claves de acceso a la página de Internet: www.valmer.com.mx y/o correo electrónico y/o por Protocolo Seguro de Transferencia de Archivos (SFTP).

Valmer acepta que en caso de que la Secretaría de la Función Pública, los Órganos Internos de Control, así como la Auditoría Superior de la Federación, le requieran información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, relacionados con el presente contrato, está deberá ser solicitada con por lo menos 10 (diez) días de anticipación para ser entregada sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo a BANOBRAS mediante carta escrita.

Pago de Servicios:

La forma de pago será a mes vencido, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega de la factura cumpliendo con los lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios BANOBRAS.

Porcentaje de Anticipo:

No aplica porcentaje de anticipo.

Porcentaje de Garantía de cumplimiento:

No aplica porcentaje de anticipo.

Penas Convencionales:

Se aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso del servicio por causas **directamente imputables al prestador**, la cual será del 1.5% sobre el monto de los servicios el cual no deberá exceder del 20% del precio total del presente contrato.

Se aplicará una pena deductiva por cada día que se detecte que el prestador proporciona el servicio de manera parcial o deficiente por causas **directamente imputables al prestador**, la cual será del 2% del precio total del presente contrato.

Las penalizaciones no excederán del 20% (veinte por ciento) del contrato aplican únicamente por causas directamente imputables a Valmer; así mismo "Banobras a través de la dirección de Metodologías de Riesgo" tendrá la facultad de verificar si los servicios se están ejecutando de acuerdo con lo estipulado en el Anexo Técnico de Banobras y la Propuesta Técnica y Económica de Valmer.

Valmer quedará obligado ante "Banobras a través de la dirección de Metodologías de Riesgo" a responder de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por causas directamente imputables al mismo, en los términos señalados en la legislación aplicable.



En su caso, los métodos de prueba que empleará el ente público para determinar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas:

No aplican los siguientes incisos:

- a. Normas que deben de cumplirse: no aplica
- b. Registros Sanitarios o Permisos Especiales, en su caso: no aplica

Origen del Servicio:

Es un servicio de origen nacional.

Moneda en que cotiza:

Moneda Nacional.

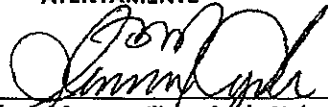
En su caso, especificar si el costo incluye:

- a. Instalación: no aplica
- b. Capacitación: no aplica
- c. Puesta en marcha: no aplica

Otras garantías:

No aplican otras garantías.

ATENTAMENTE

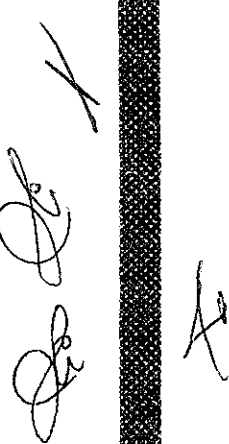


Lic. María del Socorro Iliana Ayala Najjar
Subdirectora Comercial
Valuación Operativa y Referencias
De Mercado, S.A. de C.V.

CARACTERÍSTICAS APLICABLES A EL SERVICIO.
GF 11 de abril de 2022.

Las siguientes características son aplicables para todos los servicios que presta Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., (en lo sucesivo Valmer), por lo que Valmer y el Banco Nacional De Obras Y Servicios Públicos S.N.C. (en lo sucesivo BANOBRAS), en conjunto identificadas como LAS PARTES están de acuerdo en que en el supuesto de que Valmer resulte adjudicado para prestar los SERVICIOS, BANOBRAS deberá establecer en alguna cláusula del Contrato o adjuntar al Contrato como Anexo de forma íntegra el presente documento el cual comprende las Características aplicables a los servicios, características aplicables para el servicio de Sabanas o Superficies de Volatilidades.

- El servicio que VALMER le proporcionará a el Banco Nacional De Obras Y Servicios Públicos S.N.C. es el siguiente, (en lo sucesivo el SERVICIO):
 - Sabana o superficie de Volatilidad:
 - SWAPTION VOL ATM
- Valmer le proporcionará al BANOBRAS, el SERVICIO todos los días hábiles que señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante la asignación de claves de acceso (en lo sucesivo las CLAVES).
- Valmer y BANOBRAS, están de acuerdo en otorgar el siguiente tratamiento a las CLAVES:
 - Las CLAVES son el conjunto de números y letras que Valmer asignará a BANOBRAS a fin de que el mismo pueda acceder a través de la Internet, a el SERVICIO prestados por Valmer. Estas CLAVES son de carácter confidencial y personalizadas dada su naturaleza de uso, por lo que BANOBRAS no deberá difundirlas, transmitir las o enajenar las en forma alguna.
 - Las CLAVES constituirán la firma electrónica de la persona autorizada y con poder bastante para ello, como si se efectuara mediante una firma autógrafa suscrita por el apoderado de BANOBRAS. Por lo tanto, las constancias documentales o técnicas en donde aparezcan dichas CLAVES producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.
 - BANOBRAS deberá guardar absoluta confidencialidad respecto de las CLAVES que le sean proporcionadas. Por lo tanto, BANOBRAS responderá a Valmer por los daños y perjuicios que se ocasionen por su culpa o negligencia en el cumplimiento de esta obligación. Asimismo, BANOBRAS responderá por los daños y perjuicios que se originen por falta de confidencialidad, sin perjuicio de las acciones legales que procedan. En tales circunstancias, BANOBRAS estará obligado a solicitar a Valmer la cancelación y el otorgamiento de nuevas CLAVES para evitar el uso indebido de éstas.
- BANOBRAS, conoce la Política del Grupo BMV contra la Corrupción y el Lavado de Dinero, la cual se encuentra en la dirección electrónica www.valmer.com.mx.



- BANOBRAS, está de acuerdo en cumplir en lo que le corresponda el Código de Ética y Conducta del Grupo BMV aplicable a LA EMPRESA, el cual se encuentra en la dirección electrónica www.valmer.com.mx.
- En el supuesto de que por mandato de una autoridad Valmer se vea obligado a dejar de prestar alguno o la totalidad del SERVICIO pactados en el Contrato, deberá notificar dicha situación a BANOBRAS, por escrito, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en la que vaya a dejar de prestarlos, a efecto de dar por terminado, ya sea parcial o totalmente, el Contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes, lo anterior, conforme el numeral V. del Artículo 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los proveedores de precios emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2020.
- El SERVICIO y la información que suministre Valmer a BANOBRAS a través de los medios de entrega, se proporciona única y exclusivamente para uso interno de BANOBRAS por lo tanto, Valmer se deslinda de cualquier responsabilidad por todas aquellas acciones u omisiones que BANOBRAS llegase a realizar por cuenta propia o de sus clientes, así como por cualquier otro uso que le dé a la misma, asumiendo BANOBRAS las obligaciones que deriven de cualesquiera actos u omisiones que llevasen a cabo y obligándose en consecuencia a sacar en paz y a salvo a Valmer de cualquier reclamación, demanda o litigio que en su contra sea interpuesta por cualquier tercero, relacionado con tales actos u omisiones.
- BANOBRAS reconoce y acepta que el SERVICIO y la información que Valmer le proporciona a través de los Medios de Entrega, no podrá ser distribuido ni comercializado por BANOBRAS con o sin fines de lucro, por ningún medio.
- BANOBRAS reconoce expresamente que la información y el SERVICIO que Valmer le proporciona es propiedad intelectual exclusiva de Valmer, por lo que BANOBRAS no adquiere ningún derecho sobre la propiedad intelectual de los mismos.
- LAS PARTES están de acuerdo en definir como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la que sea señalada como confidencial por la parte divulgadora, la cual comprende, de manera enunciativa mas no limitativa, programas de cómputo, códigos, Know How, fórmulas, procesos, negocios, lista de clientes, estados financieros, así como toda esa información que por su característica le signifique a LAS PARTES el obtener y mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.
- LAS PARTES están de acuerdo en que las características generales que le proporcione BANOBRAS a "LA EMPRESA" para identificar el valor que se agregará al vector de precios de "LA EMPRESA", en términos de la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de carácter general aplicables a los proveedores de precios emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2020 no es considerada INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

- LAS PARTES están de acuerdo en otorgar el siguiente tratamiento a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

- La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la parte divulgadora será en todo momento propiedad de la parte divulgadora.
- Cada una de LAS PARTES mantendrá en estricto secreto la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la otra y no podrá divulgarla, usarla y/o transmitirla sin el consentimiento previo y por escrito de la parte divulgadora, a menos que se trate de los empleados, consultores y/o auditores designados por alguna de LAS PARTES. Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes deberán tomar las providencias necesarias para asegurarse de que aquellos empleados, consultores, y/o auditores que tuviesen acceso la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, la mantengan en estricto secreto.
- Ninguna de LAS PARTES podrá utilizar o referirse a la denominación de la otra en publicidad o documentos de comercialización, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.
- Tampoco se podrán dar a conocer a terceros, ninguno de los términos y condiciones del presente Contrato, a menos que dicha divulgación se realice a los empleados, consultores y/o auditores designados por alguna de LAS PARTES o sea legalmente requerida por cualquier autoridad competente.
- Las estipulaciones de confidencialidad continuarán vigentes 3 (tres) años después de la terminación o rescisión del Contrato. LAS PARTES se obligan a devolver a la parte divulgadora la INFORMACION CONFIDENCIAL que ésta le solicite, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la solicitud por escrito correspondiente.

- El Procedimiento de Supervisión y/o Verificación de los Servicios contratados que seguirán las partes es el siguiente:

M BANOBRAS le deberá de notificar a Valmer por escrito con por lo menos 10 (diez) días hábiles previos a la fecha en la que se pretenda efectuar la Supervisión y/o Verificación de los Servicios contratados por lo menos lo siguiente: (i) el nombre o los nombres de las personas que acudirán a las instalaciones de Valmer en representación de BANOBRAS; (ii) el objeto de la Supervisión y/o Verificación de los Servicios contratados; (iii) el tiempo estimado que durará la Supervisión y/o Verificación de los Servicios contratados; y (iv) la fecha de inicio de la Supervisión y/o Verificación de los Servicios contratados.

- BANOBRAS está de acuerdo en que cualquier gasto derivado de la Supervisión y/o Verificación de los Servicios contratados, correrán a cargo de BANOBRAS.
- BANOBRAS manifiesta y acepta que será el único responsable frente a Valmer de los daños y perjuicios que se generen a Valmer, derivado del mal uso, negligencia, dolo o mala fe en



el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a la que tengan acceso las personas designadas por BANOBRAS para llevar a cabo la Supervisión y/o Verificación de los Servicios contratados.

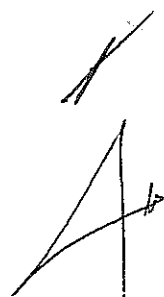
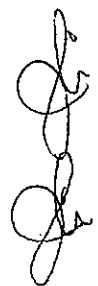
- POLÍTICA DE PRIVACIDAD

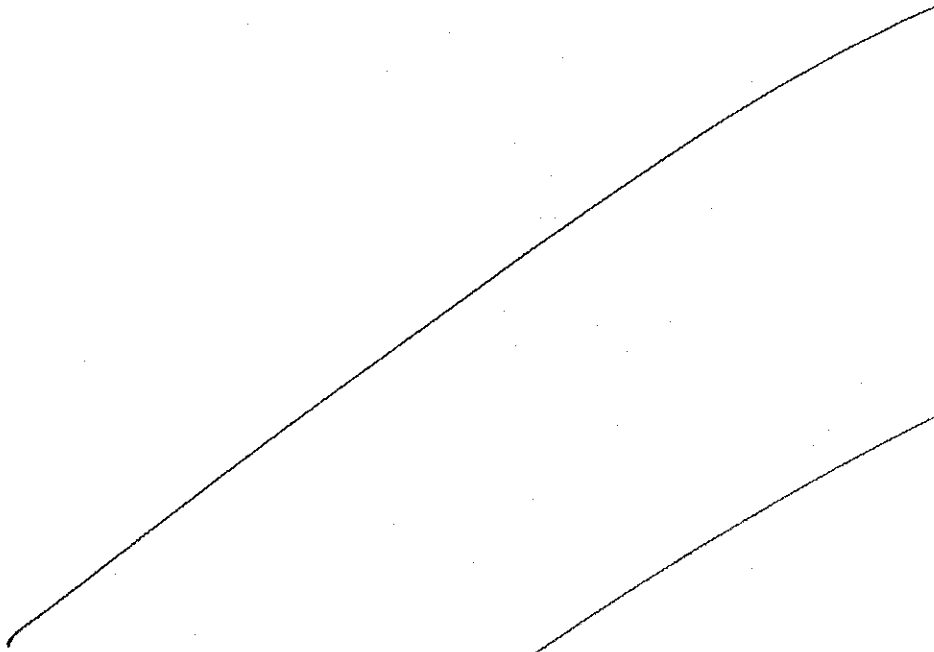
Valmer es responsable del Tratamiento (término que más adelante se describe) de los datos personales de las personas físicas identificadas e identificables ("Datos Personales"), incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, toda aquella información que se obtuvo o se obtendrá del(los) apoderado(s) legal(es) que firmaran el Contrato y/o de las personas físicas que laboran para BANOBRAS y/o de cualquier tercero del que Valmer recabó o recabará Datos Personales para la prestación de los servicios. Lo anterior, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las obligaciones descritas en el Contrato que celebren LAS PARTES.

Para mayor información acerca del Tratamiento de Datos Personales y sus respectivos derechos y obligaciones, BANOBRAS y las personas físicas relacionadas con este instrumento puede(n) acceder al Aviso de Privacidad de Valmer a través de la página de Internet www.valmer.com.mx; Asimismo, BANOBRAS se obliga a hacer del conocimiento de las personas físicas relacionadas el contenido del presente.

BANOBRAS reconoce y acepta que es responsable del Tratamiento de Datos Personales de las personas físicas identificadas o identificables que intervendrán en el Contrato y sus respectivos derechos y obligaciones, en los mismos términos y condiciones que establece Valmer, en la presente Cláusula.

Para los efectos de lo anterior, se deberá entender como "Tratamiento" a la obtención, uso, divulgación o almacenamiento de Datos Personales, por cualquier medio. El término "Uso" abarca cualquier acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de Datos Personales.





A N E X O "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"Banobras" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"Banobras"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. **"El Proveedor"** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

"Banobras" puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **"El Proveedor"** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un Proveedor de auditoría independiente y reconocido.



CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

"El Proveedor" al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **"Banobras"**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"Banobras"**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **"El Proveedor"** y de **"Banobras"**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **"Banobras"**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"El Proveedor"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"El Proveedor"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"Banobras"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"Banobras"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"Banobras"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **"El Proveedor"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"Banobras"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"Banobras"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"El Proveedor"** deberá:

- 1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
- 2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.



3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.



3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de "Banobras" y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, "El Proveedor" deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a "Banobras", o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de "Banobras" o estén relacionados con "Banobras".

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", "El Proveedor" deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispysware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de "Banobras".
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.



VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"El Proveedor"** y **"Banobras"**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"El Proveedor"** y **"Banobras"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"Banobras"**, datos personales tratados por **"Banobras"**, u otros datos de **"Banobras"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"El Proveedor"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"Banobras"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **"El Proveedor"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"Banobras"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"El Proveedor"** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"Banobras"** y probarlo anualmente.



"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"Banobras"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.



